



Administración Nacional de Educación Pública  
Consejo de Formación en Educación



Acta N° 12  
Res.: N° 2  
Exp.: 5/233/12c/2395/12  
EM/ev

Montevideo, 03 de mayo de 2012.

**VISTO:** el planteamiento presentado por la Dirección del Instituto de Formación Docente de **Canelones**, referente al Acta N° 9 Resolución N° 2 de fecha 22/03/12 de este Consejo;

**RESULTANDO:** que por el mencionado acto administrativo se aprueba la propuesta presentada por la Coordinadora Nacional del Departamento de Ciencias de la Educación-Área Pedagógico-Histórico-Filosófica, referente a criterios a ser tenidos en cuenta en la asignatura "**Análisis Pedagógico de la práctica docente (APPD)**";

**CONSIDERANDO:** i) que la Dirección del mencionado Instituto plantea algunas interrogantes con respecto a dicha propuesta;

ii) que el Acta Extraordinaria N° 9 Resolución N° 18 del 07/02/11 de este Consejo, dispone que "El examen de Análisis Pedagógico de la Práctica Docente, se rendirá una vez aprobada la totalidad de las asignaturas del Plan...", por lo que no se considera una asignatura exonerable;

iii) que en los criterios aprobados se establece en el ítem "Cómo se gana el curso", que se deberá obtener en los dos parciales el mínimo promedial exigido;

iv) que el hecho de exigir la nota mínima promedial para la aprobación de la asignatura significaría exceder lo establecido en la normativa vigente, ya que la misma está establecida para la exoneración;

v) que APPD no es exonerable e integra la evaluación de la Didáctica de la Práctica Docente, según lo establecido en el Art. 51 de la Normativa vigente que reglamenta el Plan 2008;

vi) que resulta necesario modificar dicha propuesta;

**Atento:** a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008 y Acta Ext. N° 5 Resolución N° 1 de fecha 24/06/10 adoptada por el Consejo Directivo Central;

**EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN, RESUELVE:**

1) Suprímase de las Pautas aprobadas por Acta N° 9 Resolución N° 2 de fecha 22/03/12, del título N° 1 "**Cómo se gana el curso**", párrafo 1, el siguiente texto:



"que obtengan el mínimo promedial exigido."

2) Suprímase de dichas pautas, bajo el título 2- "**Acerca de los Parciales**", párrafo 2 y párrafo 4, que se transcriben a continuación: "La calificación total que obtenga el estudiante en el primer parcial se compondrá de: la valoración de su actividad durante el primer semestre del año, la calificación del Avance presentado y la calificación de la instancia presencia oral o escrita."

"Las calificaciones a obtener con sus mínimos están establecidas en las Normativas vigentes. Lo mismo con respecto a la exoneración."

3) Comuníquese a la Coordinadora Nacional de Ciencias de la Educación-Área Pedagógico-Histórico-Pedagógica, al Dpto. Estudiantil, al Dpto. de Planes y Programas, a la Secretaría Docente, al Dpto. de Educación a Distancia para su publicación en la página Web y a todos los Institutos/Centros dependientes de este

Consejo. Oportunamente, archívese.



**Dr. José Luis Pereira Figueroa**  
Secretario General

**Mag. Edith Moraes**

Directora General

Consejo de Formación en Educación